

OBJETO

El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras que se de las ayudas para la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realicen por las empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según las siguientes modalidades de ayudas:

1. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup.
2. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.
3. Proyectos de I+D realizados por pymes de base tecnológica.
4. Proyectos de I+D realizados por microempresas startup.

BENEFICIARIOS

Empresas que realicen proyectos de I+D en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el Título II de esta orden se establecen las empresas que pueden concurrir a las ayudas, por cada una de las modalidades, según su tamaño.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
2. Los proyectos de inversión de las Modalidades I, II y III, deberán juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando superen el importe de 60.000,00 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior o igual a 60.000,00 €, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable, cuando el proyecto sea de modalidad individual.
3. Los proyectos se realizarán íntegramente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y deberán estar alineados con la Estrategia de investigación e innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura - RIS3 Extremadura (<http://www.ris3extremadura.es/>). Por ello estarán referidos como mínimo, a uno de los cinco dominios científicos y tecnológicos (1. Agronomía, biología y ecología; 2. Química, bioquímica y biotecnología; 3. Ecodiseño y nuevos materiales; 4. Electrónica y automática; 5. Ingeniería software y computadores) y los resultados esperados serán aplicables al impulso de al menos una de las 5 áreas de especialización seleccionadas por

su alto potencial de crecimiento: 1. Agroalimentación (incluida la gestión forestal e hídrica); 2. Energías Limpias; 3. Turismo; 4. Salud; y 5. Tecnologías de la Información y la Comunicación.

4. Los proyectos tendrán una duración máxima de 18 meses.
5. El beneficiario podrá subcontratar como máximo el 80% del total de la inversión subvencionable en los proyectos de modalidades 1, 2 y 4 y del 50% para los proyectos de la modalidad 3.
6. El epígrafe IAE de las empresas debe estar relacionado con el objeto del proyecto.

CUANTIA DE LA AYUDA

Modalidad 1. Proyectos de I+D realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni start up.

1. Se puede solicitar una única solicitud por empresa y convocatoria.
2. Se exigirá mínimo un titulado universitario dado de alta en los grupos de cotización 1 ó 2 en la Seguridad Social.
3. El importe mínimo de la inversión proyectada para las PYMES será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de la inversión subvencionable de 350.000 euros, para PYMES y de 750.000 € para grandes empresas.

PROYECTO	PEQUEÑA (%)	MEDIANA (%)	GRANDE (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

Modalidad 2. Ayudas para la financiación de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de, al menos, una universidad y/o centro de investigación público o privado de I+D.

1. Se presentará una única solicitud por agrupación y convocatoria, no pudiendo formar parte una empresa de más de una agrupación solicitante.
2. Se exigirá mínimo un titulado universitario dado de alta en los grupos de cotización 1 ó 2 en la Seguridad Social.
3. Los proyectos deberán presentarse de manera colectiva por una agrupación como mínimo de 2 empresas y un máximo de 6, con la prestación de servicios de al menos una universidad y/o centro de investigación público o privado y por un importe mínimo del 10 % de la inversión subvencionable.
4. No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.

5. La cuantía mínima de la inversión proyectada será de 100.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de la inversión subvencionable de 750.000 euros, IVA excluido. Si en la agrupación participara una gran empresa la cuantía máxima de inversión subvencionable será de 1.000.000€, IVA excluido.

PROYECTO	PEQUEÑA (%)	MEDIANA (%)	GRANDE (%)
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

6. En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las que se indican en la tabla siguiente:

PROYECTO	PEQUEÑA (%)	MEDIANA (%)	GRANDE (%)
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

Modalidad 3. Ayudas para la financiación de proyectos de I+D realizados por empresas de base tecnológica

1. Se puede solicitar una única solicitud por empresa y convocatoria.
2. Se exigirá mínimo un titulado universitario dado de alta en los grupos de cotización 1 ó 2 en la Seguridad Social.
3. El beneficiario podrá contar con la subcontratación de uno o varios centros de I+D para la realización del proyecto.
4. El importe mínimo de la inversión proyectada será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, y el importe máximo de inversión subvencionable de 450.000 euros, IVA excluido.

PROYECTO	PEQUEÑA (%)	MEDIANA (%)
Investigación Industrial	70	60
Desarrollo experimental	45	35

Modalidad 4. Ayudas para la financiación de proyectos de I+D realizados por empresas STARTUP.

1. Se puede solicitar una única solicitud por empresa y convocatoria.
2. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido para la realización del proyecto de I+D ideado por la empresa solicitante y el estudio de viabilidad del mismo.
3. El importe máximo de la inversión subvencionable será de 85.000€.

4. Intensidad ayuda:

- Proyectos de investigación industrial: será del 70 % de los costes subvencionables del proyecto y 80% si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- Proyectos de desarrollo experimental: será del 45 % de los costes subvencionables del proyecto y del 60 % si los resultados se difunden ampliamente por medio de conferencias, publicaciones, bases de libre acceso o programas informáticos gratuitos o de fuente abierta.
- Estudio de viabilidad asociado al proyecto de desarrollo experimental: 70 % de los costes subvencionables de dicho estudio.

5. Para las empresas de esta modalidad que no dispongan en plantilla ni vayan a contratar personal investigador, será necesaria la subcontratación de una universidad y/o centro de investigación para la realización del proyecto.

COSTES SUBVENCIONABLES

a) Costes de personal:

COSTES SIMPLIFICADOS

- **Personal Investigador: 18,27 €** por cada hora imputada al proyecto, hasta un máximo de 31.424,40 € cuando se realice una imputación por jornada anual completa de 1.720 horas.
- **Personal Auxiliar: 11,50 €** por cada hora imputada al proyecto, hasta un máximo de 19.780,00 € cuando se realice una imputación por jornada anual completa de 1.720 horas.

Modalidad 1:

a.1) Costes de personal investigador contratado: 350 h/año por el número de trabajadores de la vida laboral con G.C. 1 y 2. Para el cálculo de horas no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral. Reparto de las horas a criterio de la empresa entre los trabajadores que estime oportuno.

a.2) Costes de personal investigador nueva contratación: 1720 h/año.

- a.3) Costes de personal investigador socio: 516 h/año. Y si está en vida laboral debe tener G.C. 1 y 2.
- a.4) Costes de personal auxiliar titulado (FP II o FP grado sup. o equivalente): 1720 h/año con G.C. 3, 4 y 5 (ya contratados o nueva contratación). 2 trabajadores máximo con estas características.
- a.5) Costes de personal auxiliar no titulado: 80 h/año por el número de trabajadores de la vida laboral con G.C. 3 y siguientes (excluidos auxiliares anteriores), hasta un máximo de 500 horas/ año. Reparto de las horas a criterio de la empresa entre los trabajadores que estime oportuno.

Modalidad 2

- a.1) Costes de personal investigador contratado: 350 h/año por el número de trabajadores de la vida laboral con G.C. 1 y 2. Para el cálculo de horas no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral. Reparto de las horas a criterio de la empresa entre los trabajadores que estime oportuno.
- a.2) Costes de personal investigador nueva contratación: 1720 h/año.
- a.3) Costes de personal investigador socio: 516 h/año. Y si está en vida laboral debe tener G.C. 1 y 2.
- a.4) Costes de personal auxiliar titulado (FP II o FP grado sup.): 1720 h/año con G.C. 3, 4 y 5 (ya contratados o nueva contratación). 2 trabajadores máximo con estas características.
- a.5) Costes de personal auxiliar no titulado: 80 h/año por el número de trabajadores de la vida laboral con G.C. 3 y siguientes (excluidos auxiliares anteriores), hasta un máximo de 500 horas/ año. Reparto de las horas a criterio de la empresa entre los trabajadores que estime oportuno.
- a.6) Costes personal PYMES base tecnológica ya contratado: 700 h/año por el número de trabajadores de la vida laboral con G.C. 1 y 2. Reparto de esas horas a criterio de la empresa entre los trabajadores que estime oportuno.

Modalidad 3

- a.1) Costes de personal investigador contratado: 700 h/año por el número de trabajadores de la vida laboral con G.C. 1 y 2. Para el cálculo de horas no se computarán los socios y personal perteneciente a los órganos de dirección que figuren en la vida laboral. Reparto de esas horas a criterio de la empresa entre los trabajadores que estime oportuno.
- a.2) Costes de personal investigador nueva contratación: 1720 h/año.
- a.3) Costes de personal investigador socio: 1032 h/año. Y si está en vida laboral debe tener G.C. 1 y 2.

- a.4) Costes de personal auxiliar titulado (FP II o FP grado sup.): 1720 h/año con G.C. 3, 4 y 5 (ya contratados o nueva contratación). 2 trabajadores máximo con estas características.
- a.5) Costes de personal auxiliar no titulado: 80 h/año por el número de trabajadores de la vida laboral con G.C. 3 y siguientes (excluidos auxiliares anteriores), hasta un máximo de 500 horas/ año. Reparto de las horas a criterio de la empresa entre los trabajadores que estime oportuno.

Modalidad 4

- a.1) Costes de personal investigador contratado: 1720 h/año.
- a.2) Costes de personal auxiliar titulado (FP II o FP grado sup.): 1720 h/año con G.C. 3, 4 y 5 (ya contratados o nueva contratación). 2 trabajadores máximo con estas características.
- a.3) Costes de personal auxiliar no titulado: 80 h/año por el número de trabajadores de la vida laboral con G.C. 3 y siguientes (excluidos auxiliares anteriores), hasta un máximo de 500 horas/ año. Reparto de las horas a criterio de la empresa entre los trabajadores que estime oportuno.
- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición. El cálculo de la amortización del equipamiento instrumental nuevo adquirido y empleado en el proyecto se realizará utilizando un periodo de vida útil de éste de 5 años y suponiendo valor residual 0.
- c) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No se acepta material propio de la empresa. Estos costes estarán limitados al 15% de la inversión subvencionable.
- d) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios Centros de I+D (mínimo 10% de la inversión subvencionable)
- e) Costes de gestión del proyecto.
- f) Auditoria
- g) Costes de estudio de viabilidad: sólo modalidad 4 (subvencionable el 70%).

* La suma de los costes e) y f) no podrá ser superior al 15% de los costes subvencionables de personal

PLAZO PRESENTACION SOLICITUD

30 días hábiles a partir del día siguiente a la convocatoria (25/02/2021)

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- Primer pago: 70% tras resolución de aprobación.
- Segundo pago: 30 % restante de la subvención y se abonará previa justificación por parte de la empresa sobre la finalización del proyecto.
- La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.